



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 15.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Lunes 3 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRIPCION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 22.

Recomendando á los Subdelegados de Farmacia de esta provincia tengan especial vigilancia en el cumplimiento de la real orden que se inserta.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zaragoza lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente en consulta que V. S. remitió en 18 de Junio anterior, á virtud de reclamacion hecha por el Subdelegado de Farmacia del distrito del Pilar, sobre si es ó no remedio secreto el extracto pectoral de médula de vaca ó tesoro del pecho, ha tenido á bien S. M., de conformidad con el dictámen del Consejo de Sanidad, disponer que, tanto la pasta pectoral de médula de vaca ó tesoro del pecho, como toda clase de remedios y específicos cuya composicion sea un misterio, quede prohibida su venta, á cuyo efecto adoptará V. S. los medios mas eficaces, dejando sin embargo á salvo el derecho que les ofrece á los inventores ó expendedores la ley de Sanidad en sus artículos 85, 86, 87, 88 y 89.—De orden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines que se expresan.

Cuya real disposicion he dispuesto publicar en este periódico oficial, recomendando á los Subdelegados de Farmacia de esta provincia la mas esquisita vigilancia á fin de que se cumpla en todas sus partes por los funcionarios á quien corresponde. Cáceres 1.º de Febrero de 1862.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Anselmo Blazquez.

CIRCULAR NÚM. 23.

Designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los

pueblos de esta provincia en el mes que hoy fina.

El Consejo de esta provincia, con presencia de los testimonios de precios remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, correspondientes al mes de Diciembre último, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado los que han de servir de tipo para la valoracion de las especies suministradas por los pueblos de la misma en el de Enero siguiente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, siendo su resultado el siguiente:

| | RS. | CÉNTS. |
|-----------------------|-----|--------|
| Racion de pan..... | 1 | » |
| Fanega de cebada..... | 37 | 74 |
| Arroba de paja..... | 2 | 34 |
| Idem de aceite..... | 62 | 81 |
| Idem de leña..... | » | 95 |
| Idem de carbon..... | 2 | 46 |

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla.

Cáceres 31 de Enero de 1862.—El Vicepresidente del Consejo, Gobernador interino, Anselmo Blazquez.

CIRCULAR NÚM. 24.

Seccion de Estadística.

Recuerda el cumplimiento, á vuelta de correo, de la circular publicada en el Boletín oficial del 20 de Enero, sobre teatros, sociedades de recreo, plazas de toros, circos y juegos de pelota.

Varios señores Alcaldes se hallan todavía en descubierta del cumplimiento de la circular de 17 de Enero publicada en el Boletín oficial de 20 del mismo, relativa á teatros, sociedades de recreo, plazas de toros etc. Y como sea urgente la reunion de estos datos, prevengo á los que no hayan hecho todavía su envio, que lo verifiquen sin excusa á vuelta de correo, evitándome de este modo tener que adoptar otra disposicion.

Cáceres 1.º de Febrero de 1862.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Anselmo Blazquez.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Manuel Muñoz Bello, á nombre de D. Florencio Martin y Castro, vecino de esta capital, ha solicitado de este Gobierno se declare acotada para el uso de pesca y caza una parte de la dehesa titulada Mohedas, término de la Oliva de Plasencia, que posee en propiedad por compra hecha al Estado, segun lo dispuesto en el

decreto de las Córtes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836 y 18 de Octubre de 1837.

En su virtud he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan alegar lo que á su derecho convenga, dentro del término de treinta dias, desde el de su publicacion; apercibidos que deno verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres y Enero 31 de 1862.—El Gobernador interino, Anselmo Blazquez.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Juan Moreno, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno una instancia, su fecha de ayer, manifestando que en virtud de no haberse constituido la Sociedad minera la Confianza de la manera prevenida en el art. 24 de la ley de sociedades mineras vigente, no solo han revertido al Estado las pertenencias que en propiedad se habian concedido á dicha sociedad, sino que, declarada legalmente disuelta, ha quedado sin efecto el permiso de investigacion que tenia solicitado: que en el mismo terreno baldío del Pino de Valencia, en el arroyo del Casaron, y como á 40 pasos de él y 200 de la rivera de Jola y su parte derecha de dicho arroyo, lindando con las pertenencias que fueron de la mina Estrella Polar, de la sociedad Confianza, desea adquirir dos pertenencias mineras con el título San Ramon de la Paz, de mineral plomo argentífero descubierto en los trabajos ejecutados por dicha sociedad Confianza, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida que es el centro de un pozo vertical de 10 metros de profundidad se contarán al S. E. 14 metros: al N. O. 286: al N. E. 200; y al S. O. 200.

Cuya solicitud por decreto de ayer he admitido, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento y efectos consiguientes. Cáceres y Enero 30 de 1862.—El Gobernador interino, Anselmo Blazquez.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Juan Moreno, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno una instancia, su fecha de ayer, manifestando que á la sociedad Confianza se expidió Real título de propiedad de la mina denominada Estrella Polar, sita en el arroyo del Casaron, cerca de la rivera de Jola, en terreno baldío del Pino de Valencia, y que no habiéndose constituido dicha sociedad, en especial minera, en el término preve-

nido en el art. 24 de la ley de minas vigente, procede se declare la caducidad de las pertenencias cuya propiedad tenia concedida, mediante á estar legalmente disuelta: que en dichas pertenencias, que se encuentran en el paraje llamado del Casaron, lindante con el arroyo del mismo nombre por el S., y por N. O. con permiso de otra investigacion que con el nombre de la Positiva tenia solicitado dicha sociedad Confianza, por el E. con rivera de la Nave y por N. E. con antiguas pertenencias de la Estrella Polar, desea adquirir dos con el nombre de Santa Rosalia, de mineral argentífero, que se halla descubierto por los trabajos ejecutados por dicha sociedad, verificando la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo llamado Buena Ventura, en el arroyo del Casaron, y se contarán 40 metros en direccion del grado 315, eligiendo el norte natural, en direccion del grado 45,300, y otros 200, para cerrar el rectángulo, que constituye esta primera pertenencia.

La Segunda se designa de la manera siguiente: Desde el centro de un pozo vertical de 12 1/2 metros, que comunica con otro inclinado de 16 1/2; se contarán al N. E. 75 metros: al S. O. 125 metros: al N. O. 233 1/2; y al S. E. 66 1/2.

Cuya solicitud, por decreto de ayer, he admitido, salvo el mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento y demas efectos consiguientes. Cáceres y Enero 30 de 1862.—El Gobernador interino, Anselmo Blazquez.

En la Gaceta de Madrid núm. 24, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Bilbao para procesar á D. Julian Areilza, Regidor de la anteiglesia de Abando, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Vizcaya ha negado al Juez de primera instancia de Bilbao la autorizacion que solicitó para procesar á don Julian Areilza, Regidor de la anteiglesia de Abando.

Resulta que rondando una noche dicho Concejal por delegacion especial del Alcalde para ver si se cumplian los bandos de buen gobierno, respecto á las tabernas y desórdenes nocturnos, oyó ruido dentro de la taberna de Fernando Arechavaleta, que estaba cerrada; y habiendo tocado en

la puerta para que abriesen, contestaron de dentro negativamente y despreciando la autoridad con palabras groseras; mas como insistiese el Regidor en entrar, abrieron al fin, y entró un alguacil con dos cabos de barrio y otros acompañantes de la ronda, quedando fuera el Regidor:

Que los cabos de barrio y el alguacil reconvinieron al tabernero porque no cumplía con los bandos permitiendo á todas horas de la noche ruido y algazara en su casa y admitiendo en ella gente de mal vivir con escándalo del público, á lo que contestó con aspereza el tabernero diciendo que nadie había escandalizado, y que no había mas gente que la presente; mas el alguacil trató de reconocer los aposentos interiores, y encontró tres mujeres que inspiraban sospechas de mala conducta, y vió ademas evadirse por una ventana á un hombre: á quien se le cayó un puñal, que recogió la ronda:

Que entonces entró el Regidor en la taberna, y enterado de lo ocurrido, viendo la actitud desobediente del tabernero, mandó conducirlo á un cuarto de la casa consistorial del barrio, con las tres mujeres sospechosas que había en la taberna, permaneciendo detenidos los cuatro desde las once de aquella noche hasta las diez de la mañana siguiente como medida de precaución:

Que en motivo de estos hechos se quejó la mujer del tabernero al Gobernador, acusando al Regidor de haber atropellado su casa, en cuya consecuencia, despues de haber pedido informe al Alcalde de Abando, el Gobernador pasó la denuncia y el puñal recogido al Juzgado para que procediese en justicia.

El Juzgado instruyó diligencias, de que resultó lo que queda expuesto, opinando el Promotor que, si bien no aparecia haberse cometido el delito de allanamiento de morada denunciado por la tabernera, había méritos bastantes para imputar al Regidor el delito de detencion arbitraria, siendo por tanto necesario pedir la autorizacion:

Que así lo acordó el Juzgado; pero el Gobernador, despues de oír los descargos del Regidor, negó la autorizacion, fundándose, de conformidad con el Consejo provincial, en que el Regidor, como delegado por el Alcalde para cuidar del orden público, procedió en uso de sus atribuciones, corrigiendo al tabernero que le había desobedecido y menospreciado, y deteniendo tambien por via de precaución á tres mujeres de mal vivir que encontró en la taberna, contra la cual se habían dado ya muchas quejas por los escándalos que en ella tenían lugar:

Visto el art. 87 de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual los Regidores, ademas de tener voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, desempeñarán las comisiones que el Alcalde les encargare:

Visto el art. 73 de la misma ley, que autoriza al Alcalde para adoptar todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública, con arreglo á las leyes y disposiciones superiores:

Considerando:

1.º Que el Regidor D. Julian Areilza, estaba especialmente delegado por el Alcalde para vigilar el barrio por la noche, y muy particularmente la taberna de Fernando Arechavaleta, contra la cual existian repetidas quejas, ya por los escándalos que en la misma se causaban, ya por las reuniones sospechosas que en ella se celebraban:

2.º Que con tales antecedentes el Regidor, viendo desobedecidas las disposiciones gubernativas que prohibian reunion de gente en las tabernas despues de pasada cierta hora de la noche, no pudo menos de procurar el cumplimiento de lo mandado, con motivo de cuyo propósito fué primeramente desobedecido y menospreciado; y despues, viendo escaparse un hombre que dejó caer un puñal, consideró conveniente la detencion del tabernero

y de tres mujeres de mal vivir, sin que pueda hacerse cargo de detencion arbitraria, puesto que tuvo motivo racional para decretar la detencion con arreglo á las facultades que las leyes confieren á la Autoridad gubernativa en casos como el presente, y no resulta que aquella se prolongase mas de las 24 horas de que habla la regla 29 de la ley provisional para la aplicacion del Código;

La mayoría de la Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Vizcaya.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Vich para procesar al Alcalde y Regidores del Ayuntamiento de San Martin de Aigua-freda, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Barcelona ha negado al Juez de primera instancia de Vich la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde y Regidores de San Martin de Aigua-freda.

Resulta:

Que en 10 de Agosto último dió parte D. José Garriga al Alcalde de Seva de que en la mañana del dia anterior 10 ó 12 hombres del pueblo de Aigua-freda habían demolido una represa de piedra enclavada en la riera del Martinet que discurría por el término municipal de Seva; cuya denuncia puso el Alcalde en conocimiento del Gobernador, añadiéndole que la represa destruida estaba dentro de la propiedad del denunciante, quien desde tiempo inmemorial aprovechaba las aguas:

Que en su consecuencia el Gobernador previno al Alcalde de Seva que instruyese diligencias y las pasase despues al Juzgado, dando cuenta al mismo Gobernador, y resultó: que segun las declaraciones de los testigos citados por el denunciante, era cierto cuanto en la denuncia se expresaba; pero los testigos del pueblo de Aigua-freda y los mismos que ejecutaron la destruccion de la represa manifestaron que ésta no estaba en terreno propio del denunciante, sino en la riera del Martinet; y que en atencion á que con aquella se desviaba el agua de su curso natural para llevarla á las tierras de don José Garriga, con perjuicio de otros regantes del pueblo de Aigua-freda, el Alcalde de este último punto mandó destruir dicha represa, y de su orden lo ejecutaron los declarantes, cuya mayor parte eran Concejales del Ayuntamiento:

Que tambien se acumuló á este expediente otro análogo, instruido en virtud de denuncia del Conde de Centellas contra el mismo Alcalde y varios Concejales de Aigua-freda, quienes, habiendo atravesado por una heredad de dicho Conde, se bajaron al torrente del Martinet y destruyeron un cordón de piedra que servia para conducir las aguas á una acequia construida de antiguo en la tierra del Conde, lo cual confirmaron varios testigos, aunque alguno añadió que el Alcalde de Aigua-freda había prevenido al arrendatario de la finca del Conde de Centellas que no se valiese mas del agua del torrente sin haber presentado el título que para ello le autorizase:

Que en vista del resultado de estas actuaciones, el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para proceder contra el Alcalde y Concejales de Aigua-freda por los abusos de que se les hacia cargo y que podian considerarse

comprendidos en el art. 313 del Código penal:

Que el Gobernador, al resolver negativamente, se refirió á un acuerdo que un mes antes había adoptado, conforme con el Consejo provincial, del que acompaña copia, segun la cual aparece que cuando el Gobernador mandó al Alcalde de Seva que instruyera las diligencias consiguientes á la denuncia de D. José Garriga contra el Alcalde y vecinos de Aigua-freda, y las remitiese al Juzgado, lo hizo en el supuesto de que la destruccion de la presa fué un atentado ó usurpacion de un derecho real; pero que habiéndose averiguado despues que aquel hecho dimanó de una orden del Alcalde de Aigua-freda, entre cuyo distrito y el de Seva, formando linea divisoria, corre el torrente del Martinet, no podia hacerse responsables ni judicial ni administrativamente á los autores de la demolicion, ni tampoco al Alcalde que la mandó ejecutar, porque obró dentro de sus atribuciones y en cumplimiento de la Real orden de 9 de Abril de 1859, que impone responsabilidad á los Alcaldes que permitan la construccion ó existencias de cualquiera obra en los cauces de los rios ó aguas públicas sin la competente autorizacion, de la cual carecia D. José Garriga. Y si alguna falta podia imputarse al Alcalde de Aigua-freda era únicamente la de no haberse puesto de acuerdo con el Alcalde de Seva, por ser colindantes ambos distritos con el torrente en cuestion; pero aun cometió mayor falta el Alcalde de Seva por haber protegido con sus actos la construccion de una presa en contravencion á las disposiciones vigentes, y por haber supuesto falsamente que el torrente discurría exclusivamente por territorio de su distrito, debiendo por tanto ser corregidas gubernativamente las faltas de ambos Alcaldes, segun su gravedad.

Fundado en tales razones, el Consejo provincial opinó en 17 de Octubre último, y antes de que el Juez hubiese pedido la autorizacion, que el procedimiento criminal incoado carecia de objeto: que en su dia debería negarse la autorizacion si llegaba á pedirse: que debía aprobarse la providencia adoptada por el Alcalde de Aigua-freda, relativa á la destruccion de la presa, previniéndole ademas que en lo sucesivo, y tratándose de un torrente limítrofe con otra jurisdiccion, se ponga de acuerdo con la respectiva Autoridad antes de adoptar resoluciones: que se reprendiese severamente al Alcalde de Seva por su conducta; y por último, que se diese conocimiento de aquel acuerdo al Juzgado para que, conociendo la equivocacion con que el Gobernador procedió al mandar instruir diligencias criminales, sobreseyese ó obrase en justicia.

No aparece que el Juzgado llegase á tener conocimiento del acuerdo precedente: solo resulta que pidió la autorizacion en 6 de Noviembre próximo pasado, y que el Gobernador la negó, teniendo presente el dictamen del Consejo provincial de que se ha hecho referencia, y cuyos fundamentos reprodujo el mismo Consejo al informar sobre la solicitud de autorizacion.

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual corresponde al Alcalde cuidar de todo lo relativo á policía urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Vista la disposición cuarta de la Real orden circular de 5 de Abril de 1859, en que se previene que en el caso de que se emprenda ó ejecute alguna obra dirigida á aprovechar las aguas de rios, arroyos, torrentes ú otra corriente natural, sin previa autorizacion del Gobierno, acordará el Gobernador inmediatamente su demolicion sin excusa ni pretexto de ningun género, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad á la Autoridad local que hubiere consentido ó tolerado aquella:

Considerando:

1.º Que al acordar el Alcalde de Aigua-freda la demolicion de las dos represas construidas sin la debida autorizacion en un torrente que discurre entre dos jurisdicciones municipales distintas, obró en cumplimiento de su deber como Autoridad local, interesada en evitar los perjuicios que no podia menos de causar á otros regantes la desviacion del curso del agua, y tambien para poner á salvo su responsabilidad, conforme á lo dispuesto en la circular de 5 de Abril citada:

2.º Que la resolucion del Gobernador aprobando la medida adoptada por el Alcalde luego que adquirió datos exactos acerca de los antecedentes del negocio, demuestra la legalidad con que procedió el Alcalde, en cuya conducta, si bien pudo haber nna falta digna de correccion en la esfera administrativa, segun estimó el Gobernador, no aparece hecho alguno punible con arreglo al Código penal:

3.º Que no habiendo méritos para proceder criminalmente contra el Alcalde de Aigua-freda por el hecho de que se trata, mucho menos pueden existir para exigir responsabilidad á los Concejales de aquel Ayuntamiento por haber ejecutado la demolicion de las presas, puesto que obraron en virtud de orden expresa del Alcalde, y por lo tanto se hallan exentos de toda responsabilidad;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Barcelona.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARVAJO.

En este pueblo se halla depositado un jumento de orden de mi autoridad, por ignorarse su dueño, cuyas señas se estampán á continuacion. Y para que llegue á su noticia y pueda efectuar su recogido, se hace público por medio del presente.

Señas del jumento. Pelo pardo, cerrado, de mediana alzada.

Santiago de Carvajó 28 de Enero de 1862.—El Alcalde, José Nevado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVERAL.

De resultas de la salida de los cerdos del monte de este pueblo en esta última montanera, han quedado á disposicion de esta Alcaldia dos cerdas y un cerdo de las señas que se dirán, y á pesar de creerse puedan ser de estos vecinos por su hiervo de conejo, no ha habido quien pruebe ser su dueño; y se hace notorio en el Boletín oficial á los efectos conducentes.

Una cerda de media año, en la oreja derecha lengua de pájaro y la izquierda hendida, pelo negro.

Otra de un año, ambas orejas hendidas y pelo como crespo.

Un cerdo de dos años, en la maza izquierda hierro de I, orejisano, pelo crespo.

Cañaveral 26 de Enero de 1862.—Lorenzo Martín y Rocha.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Purísima Concepcion de Villaviciosa en Portugal, y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que

el día 5 de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el arriendo á pasto y labor en pública licitación, de la mitad menor de la dehesa denominada Matilla de los Almendros, sita en término jurisdiccional de esta ciudad, por término de cuatro años, y bajo el precio y condiciones que están de manifiesto en la escribanía del que refrenda.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Dado en la ciudad de Trujillo á 8 de Enero de 1862. — Pedro Sanchez Mora. — Por mandado de S. S., Rufino B. Romero.

INDICE

del mes de Enero.

Número 1.º—Anuncio señalando día para la nueva demarcación de la mina denominada Pluto, término de Plasenzuela.

Otro para la demarcación de dos pertenencias de la Primitiva, término de Plasenzuela.

Real orden confirmando el acuerdo en que el Consejo provincial de Granada declaró bien incluido en el alistamiento de dicha ciudad.

Otra revocando el acuerdo en que el Consejo provincial de Burgos declaró soldado á Pedro Gonzalez, quinto por el cupo de Revilla Valleguera.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy, sobre conocimiento de un interdicto entablado por D. Blas Troncoso contra el Alcalde de la misma.

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Castellón de la Plana y el Juez de primera instancia de Morella sobre conocimiento de un juicio de faltas.

Otro decidiendo también á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes, sobre conocimiento de un juicio de faltas.

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por don Fructuoso de la Llave, sobre mejora de clasificación.

Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por doña María del Carmen Blanco, de una sentencia de la Audiencia de Madrid.

Otra declarando asimismo no haber lugar al recurso de casación interpuesto por doña Catalina Boada, de una sentencia de la Audiencia de Barcelona.

La Administración de Hacienda. Dando conocimiento de lo resuelto por la Dirección para que se comprendan en los repartimientos de inmuebles las dehesas boyales.

El Alcalde de Guijo de Granadilla. Que está al público el repartimiento de contribuciones.

El de Barrado. Desaparición de dos erales.

La Junta de liquidación del personal de Guerra de Valencia. Reclamando los ajustes de los empleados en el hospital militar en los años de 1836 y 1837.

El Juez de primera instancia de esta Capital. Suspendiendo la junta de acreedores al concurso de D. Agustín Matos.

El Juez de primera instancia de Hoyos. Llamando á María Melchor.

El Juez de paz de esta Capital. Pu-

blicando la sentencia del juicio verbal entre Feliciano Beltran y Domingo Bravo, sobre pago de maravedís.

El de igual clase de Brozas. Publicando la sentencia del juicio verbal entre Santiago Dominguez Galan y Juan Pardo, sobre pago de mrs.

El Administrador de Rentas de Guadalupe. Subasta de cajones.

Núm. 2.—Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Caldas de Reyes, sobre conocimiento de un interdicto de recobrar interpuesto por el Cura de aquella villa contra el Alcalde de la misma.

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Lorca, sobre conocimiento de un interdicto propuesto por Juan Sanchez Coronado.

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de su Capital, sobre conocimiento de un interdicto propuesto por D. Eusebio Burgueño.

Otro revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en el pleito entablado á instancia de Andrés Hernandez, sobre pago de la contribución de subsidio.

Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por don Gregorio Lopez Mollinedo, de la sentencia en que la Audiencia de Valladolid absolvió al Duque de Alba de la demanda interpuesta por D. Alejandro Lopez.

Otra confirmando un auto de la Audiencia de Burgos en que se declaró no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Juan Leon de Uresandi.

Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por doña Rafaela Villanova de la sentencia en que la Audiencia de Zaragoza la condenó al pago de cierta cantidad.

Otra declarando que no debió admitirse el recurso de casación interpuesto por D. José Vilaró contra la sentencia en que la Audiencia de Valladolid declaró irresponsable de ciertos perjuicios al Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de aquella ciudad.

Núm. 3.—Circular pidiendo datos sobre el registro civil en el año anterior.

Otra recordando el envío de los expedientes sobre detenciones de terrenos.

Otra sobre la busca y captura de don Rodrigo Acuña de Pinto.

Otra sobre remisión al Gobierno de provincia de las herramientas que se aprehendan á los dañadores de montes.

Anuncio dando conocimiento de la solicitud de D. Demetrio Holgado sobre acotamiento de la Zafrilla, término de Arroyo del Puerco.

Anunciando la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

Real orden resolviendo la intervención que corresponde á los empleados de montes en los procedimientos del Estado.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Leon para procesar al Alcalde de Val de San Lorenzo.

Real decreto confirmando la Real orden de 21 de Octubre de 1858, aprobando la conducta del Cónsul general de España en Lisboa respecto de la testamentaria de don Juan Iglesias.

Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia decidiendo á favor del Juzga-

do de primera instancia de Orgaz la competencia suscitada con el de igual clase de Daimiel, sobre conocimiento de la causa contra Francisco Rosendo.

Otra declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por María Combo contra una sentencia de la Audiencia de la Coruña.

Real orden de 24 de Diciembre quedando en suspenso la de 12 de Junio sobre redacción de instrumentos públicos sujetos al registro de la propiedad.

El Alcalde de Valdefuentes. Anuncia que está al público el amillaramiento para el repartimiento de la contribución.

El de Guadalupe. Idem idem el repartimiento.

El de Robledillo de la Vera. Id. id.

El de Santiago del Campo. Id. id.

El de Villanueva de la Vera. Anuncia la vacante de una plaza de guarda rural.

El Juez de paz de esta Capital. Publica la sentencia del juicio verbal entre Jacinto Granados y Sebastian Nacarino, sobre pago de maravedís.

Número 4.—Circular participando que se ausenta de la provincia el Sr. Gobernador.

Otra dando conocimiento de la remisión de las listas de primera rectificación de electores para Diputados á Cortes.

Otra para que desde 1.º de Enero se pague con cargo á los presupuestos municipales el premio por muerte de animales dañinos.

Otra recomendando los modelos de contabilidad municipal y de pósitos de D. José de Gracia Cantalapiedra.

Otra sobre aprovechamientos de montes.

Otra designando los precios á que han de abonarse los suministros de Diciembre último.

Anuncio publicando la solicitud de acotamiento de la dehesa de Guadalupe.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Manuel Martín Cárdenas sobre declaración de derecho á haber pasivo.

Otro confirmando la sentencia del Consejo provincial de Zaragoza en que se absolvió á D. Joaquín Barberán del pago de la contribución y multa por defraudación del subsidio.

Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia decidiendo á favor del Juzgado de primera instancia de Almodovar del Campo la competencia entablada con el de la Capitania general de Castilla la Nueva sobre conocimiento de la causa contra D. Félix de Molina.

Otra declarando que no ha lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Juan Piquer y D. Ignacio Calonge de las providencias en que se les denegó el de súplica de una sentencia.

Otra admitiendo el recurso de casación interpuesto por D. Francisco Conesa y Ginés Celdrán de una sentencia de la Audiencia de Albacete.

La Comisión de Instrucción pública de esta provincia. Anunciando los exámenes de los aspirantes al Magisterio.

La Audiencia Territorial. Publicando la orden de la Dirección general del Registro de la Propiedad señalando plazo para que los registradores se presenten á recoger sus títulos.

El Alcalde de Guadalupe. Anunciando que está al público el repartimiento de inmuebles.

El de Miajadas. Anunciando el recogido de una vaca.

El Juez de paz de esta Capital. Publica la sentencia de un juicio verbal entre D. Andrés del Puerto y María la Morena.

El Sr. Conde del Montijo. Arriendo

de la corcha de la dehesa de Purchena.

Número 5.—Circular sobre captura de Jesus de la Peña y Cipriana Merino.

Vacante de la Secretaría de Cabezabellosa.

Ministerio de la Gobernación. Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de Tamarite sobre el conocimiento de un interdicto de recobrar propuesto por doña María del Carmen Siscar.

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Intendente de Sevilla y el Juez de primera instancia de Osuna sobre conocimiento de un expediente de venta de una finca de doña María de los Dolores Ayala.

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de la Capital sobre inteligencia y efectos de un contrato celebrado con el Estado.

Real decreto revocando un auto del Consejo provincial de Valladolid, en que se declaró no haber lugar á la admisión de la demanda intentada por Fermín del Campo y otros, pidiendo el alzamiento de unas multas por defraudación del subsidio industrial.

Sentencia del Tribunal de Justicia declarando á favor del Juez de primera instancia de Jaen, la competencia sobre conocimiento de la causa contra Ignacio Mendiara, por muerte de Juan Perez.

Sentencia declarando que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Fiscal de la Audiencia de Valladolid, de la sentencia en que la Sala primera de dicho Tribunal declaró laical una capellanía.

La Administración de Hacienda. Dando instrucciones para cumplimiento de la ley hipotecaria.

La misma. Recordando la remisión de los repartimientos de contribuciones y matrículas del subsidio.

El Alcalde de Miravel. Vacante de la plaza de cirujano.

El de Serrejon. Anunciando que está al público el repartimiento de territorial.

El de Holguera. Id. id.

El de Alcántara. Id. id.

La Administración de Propiedades. Subasta de la labor de la dehesa de Gamonitos y una cuadrilla denominada del Campo.

El Rector de la Universidad de Salamanca. Publica la relación de los maestros que han establecido escuela nocturna.

Número 6.—Circular publicando el presupuesto de la provincia para el corriente año.

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Málaga en la autorización solicitada por el Juez de Antequera, para procesar al Alcalde del Valle de Abdalajís.

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Vizcaya, en la autorización solicitada por el Juez de Balmaseda, para procesar á D. Francisco de Isusi, Regidor del Ayuntamiento de Güenes.

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Santander en el expediente sobre autorización pedida por el Juez de Hacienda de la Capital para procesar á D. Manuel Lopez Vidal, Administrador de la fábrica de Sales de Treceño.

Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia confirmando la sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de Granada, de 28 de Junio sobre entrega de 35.292 quintales de mineral.

La Administración de Hacienda. Circular sobre cumplimiento de la ley

hipotecaria, con respecto á las liquidaciones y pago del impuesto.
El Alcalde de la Oliva. Anunciando que está al público el repartimiento de la contribucion de territorial.
El de Trujillo. Id. id.
El de Botija. Hallazgo de una potro.
El de la Villa del Campo. Recogido de un cerdo.
El Juez de primera instancia de Alcántara. Recomendando la captura de Celedonio Gallego Cerrajero.
El Juez de Valencia de Alcántara. Llamando á Santos y Juana Cumbreño, Francisco Madera, Francisco Pacheco y Facundo Marques.
El Presidente de la Junta de la Deuda. Llamando á varios acreedores para recibir sus créditos.
Número 7.—Circular recordando el envío de los registros de carros y carretas.
Otra publicando el resumen general del censo de poblacion en 1860, y la memoria relativa al mismo.
La Administracion de Hacienda. Circular sobre cumplimiento de la ley hipotecaria con respecto á las liquidaciones y pago del impuesto.
El Alcalde de Benquerencia. Anunciando que está al público el repartimiento de la contribucion territorial.
El de Cañamero. Id. id.
Número 8.—Circular llamando á Catalina Galvan para ante el Gobierno militar.
Otra id. id. á Vicente Cano Gonzalez.
Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales que lleven 10 años de posesion en las condecoraciones de San Hermenegildo puedan solicitar la inclusion en el escalafon de sus respectivas categorias.
Anunciando el acotamiento solicitado por D. Miguel Arias Camison.
Declarando acotadas las dehesas denominadas Trescientas y Torre de Juan de la Peña.
Id. id. los millares denominados Veredas, Alcornoques Altos y otros de la encomienda de Herrera.
Id. id. la dehesa del Parral.
Id. id. la de Campo de Palomas.
Id. id. la 1.ª parte de la Carretona.
Id. id. las de Horrigueros, Cardosillas, Corbacha, Moheda del Gaitan y otras.
Id. id. del Ahijon de Entrambas Aguas.
Id. id. de la de Casasola de Naval-moral, Casasola y Berrocal de Peraleda.
Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Navarra, en el expediente sobre autorizacion pedida por el Juez de Aoiz para procesar al Alcalde de Larracoña.
Real decreto revocando la sentencia del Consejo provincial, de Oviedo en que absolvió á los vecinos de Poó y Camarmeña de la demanda entablada por los de Tielve, en solicitud de que se les amparase en la posesion de unos pastos.
Pliego de condiciones para la subasta de la picadura de tabacos en todas las fábricas del Reino.
El Alcalde de Alcántara. Subasta de los derechos de consumos.
El de la Cumbre. Anunciando que está al público el repartimiento de la contribucion territorial.
El de Torremocha. Id. id. id.
El de Torrequemada. Id. id.
El de Jorilla. Id. id.
El de Aldea del Cano. Id. id.
El de Tornavacas. Vacante de la plaza de Médico Cirujano.
Número 9.—Circular reclamando datos estadísticos sobre teatros, plazas de toros y otras sociedades.
Acotamiento de varios terrenos solicitado por D. José de la Riva y otros.

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Toledo sobre autorizacion para procesar al Alcalde de Cazalegas.
Otra confirmando la negativa del Gobernador de Zaragoza para procesar al Alcalde de Caspe.
Otra confirmando tambien la negativa del Gobernador de Valencia para procesar á D. Antonio Chich.
Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia declarando infundada la competencia suscitada entre el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía y el Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, sobre conocimiento de una reclamacion de alimentos.
Otra decidiendo á favor del Juzgado de primera instancia de Guadalajara la competencia suscitada con el especial de Ingenieros sobre conocimiento de la causa formada á un alumno del Cuerpo.
El Alcalde de Aliseda. Que está al público el repartimiento de territorial.
El de Tejada. Vacante de la plaza de Cirujano.
El de Zorita. Llamando á Bruno Cerecedo y su mujer.
El de Montanchez. Pérdida de un jumento.
El Juez de primera instancia de Montanchez. Captura de Juan Rey Gamonales.
El mismo. Llamando á los que se crean con derecho á unas fincas denunciadas como mostrencos.
La Administracion de Propiedades. Subasta del baldio del Orillar.
La Comision de Ventas. Publicando un indice de adjudicaciones de fincas.
Número 10.—Anuncio para la subasta de la tubería para el puente sifon de Valencia de Alcántara.
Real decreto declarando que don Juan Manuel Manzanedo, contratista de tabacos, tiene derecho á que se le pida la cantidad de dicha clase que corresponda al término medio de los consumos calculados en el tiempo de su contrata.
Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por María Muñoz y sus hijos.
El Comandante de Carabineros. Venta de caballos del Estado.
El Alcalde de Casatejada. Vacante de la plaza de facultativo.
El de Valdefuentes. Que está al público el repartimiento de territorial.
El de Brozas. Id. id.
El de Malpartida de Cáceres. Recogido de dos yeguas.
El Juez de primera instancia de Plasencia. Recogido de tres caballerías á unos arrieros de Antequera.
El de Ciudad-Rodrigo. Llamando á Juan Frade.
El de Riaño. Llamando á Hermógenes Fernando de la Riva.
La Administracion de Propiedades. Reclamando las certificaciones de los productos de propios en el año anterior.
La Administracion de Correos de esta capital. Itinerario para el servicio del ramo entre la Peninsula y las Islas Baleares.
Número 11.—Real orden declarando que es innecesaria la autorizacion del Gobernador de Barcelona para procesar al Alcalde que fué de San Quirico de Besora.
Otra confirmando la negativa del Gobernador de Albacete para procesar al Ayuntamiento de Vianos.
Otra confirmando la negativa del Gobernador de Burgos para procesar al Teniente de Alcalde de la misma.
Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Eugenio Mariscal.
Otra declarando no haber lugar al

recurso de casacion interpuesto por Joaquin Martin.
Otra confirmando la providencia de la Audiencia de esta capital, en que se denegó el recurso de casacion interpuesto por el Fiscal de S. M., de la sentencia pronunciada en el pleito de D. Diego de Carvajal, sobre propiedad de los bienes de una obra-pía.
Otra confirmando una sentencia de la Audiencia de Granada en el recurso interpuesto por don Antonio Gutierrez en el pleito sobre nulidad de la venta de unas fincas.
El Comandante de Carabineros. Venta de un caballo del Estado.
El Alcalde de Montanchez. Hallazgo de un cerdo.
El de la Cumbre. Pérdida de una vaca.
El Juez de Alcántara. Llamando á Celedonio Gallego Cerrajero.
El de Jarandilla. Sentencia declarando pobres para litigar á Manuel Clemente y Celestina Barbero.
El Juez de Paz de Cáceres. Sentencia del juicio verbal entre D. Ignacio Palomar y José Luceño.
La Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.
Número 12.—Circular recordando el envío de las cuentas municipales de 1860.
Otra recordando la de 1.ª del mismo en que se reclamaban datos relativos al registro civil.
Orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio reclamando el reintegro del papel en que deben estenderse los títulos de minas.
Anunciando la reclamacion de don Antonio del Rio sobre acotamiento de la dehesa de Arriba.
Idem la vacante de Secretaría del Ayuntamiento de Benquerencia.
Real orden regularizando los procedimientos para admitir y aprobar las fianzas de los Registradores de la propiedad.
Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia anulando la de la Audiencia de Albacete en el pleito promovido por D. Rafael Merino Gallo.
Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por la viuda de D. Melchor Ordóñez.
Otra decidiendo que el Juez de Astudillo y el de Castrojeriz entiendan cada cual en los delitos perpetrados en sus respectivas jurisdicciones.
El Alcalde de Zarza la Mayor. Vacante de la plaza de Farmacéutico.
El de Peraleda de la Mata. Id. de Cirujano.
El de Cabañas. Que está al desagravio el repartimiento de inmuebles.
El de Torre de Santa María. Id. id.
El de Talaván. Id. id.
El de Salorino. Id. id.
El de Casas de Millan. Id. id.
El de Talavera la Vieja. Id. id.
El de Mata de Alcántara. Recogido de una yegua y dos potros.
La Junta de liquidacion del personal de guerra del distrito. Reclamando los ajustes de varios individuos.
El Juez de esta capital. Llamando á D. Manuel Sanchez del Pozo.
El de Zafra. Anunciando la vacante de una plaza de Alguacil.
El de Ciudad-Rodrigo. Busca y capde Rodrigo Acuña Balsamao.
La Administracion de Propiedades. Subasta de una cuadrilla de tierra término de Villa del Campo.
La misma. Subasta de la dehesa de Gamonitos Duranes, término de Brozas.
El Rector de la universidad de Salamanca. Encargando que se celebren exámenes de adultos.
Número 13.—Anunciando la reclamacion de don Demetrio Holgado sobre acotamiento de los terrenos nominados San Juan el Viejo y Donianes.
Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia sus-

citada entre el Gobernador de Madrid y el Juez del distrito de la Audiencia sobre conocimiento de una demanda sobre arriendo de un convento.
Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Alicante para procesar al Teniente de Alcalde de Benilloba.
Otra confirmando la negativa del Gobernador de Burgos para procesar al Alcalde pedáneo de Manciles.
Idem declarando que es innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de Hacienda de Cádiz para procesar al Ayuntamiento y Junta pericial de Jerez de la Frontera.
Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, declarando que no ha lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Marin.
Otra confirmando el auto de la Sala primera de la Audiencia de Granada de 14 de Mayo en que desestimó el recurso de casacion interpuesto de la sentencia de 30 de Abril anterior.
El Alcalde del Barco de Avila. Anunciando una feria en el mismo.
El de Montanchez. Recogido de un potro.
El Juez de esta capital. Subasta de una casa de D. Vicente Alvarez de Toledo.
El de Plasencia. Sentencia de un pleito entre Manuel Granado Gordo y María Quijada Manzano.
El mismo. Declarando pobre para litigar á doña Juana Martin de la Calle.
El Comisario de Guerra. Subasta de 150 fanegas de trigo para el servicio de provisiones.
El Administrador de rentas de Gata. Subasta de cajones.
El Administrador de los establecimientos de Beneficencia. Publica los extractos de cuentas del mes de Diciembre último.
Número 14.—Real orden disponiendo que no se de curso á las solicitudes de los Jefes y Oficiales retirados pidiendo volver al servicio.
Otra prorogando el plazo designado para la rebaja de los derechos del algodon.
Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública de 1.450 resmas de papel para la impresion del censo de 1860.
Exposicion. Real decreto y Real orden declarando los montes que están exceptuados de la venta segun la ley de 1.ª de Mayo de 1855.
La Administracion de Hacienda. Recomendando el puntual cobro del primer trimestre de contribuciones.
Real orden relativa á licencias de funcionarios del orden judicial.
El Alcalde de Santiago de Carbajo. Vacante de una plaza de guarda municipal.
El de Herrerueta. Vacante de la plaza de Cirujano.
El de Torre de Santa María. Recogido de una cerda.
El del Pedroso. Recogido de cuatro cerdos.
El Juez de esta capital. Llamando á D. Manuel Becerra Pino.
El de Coria. Publicando la sentencia del pleito seguido entre D. Pedro Gutierrez y Juana Gil.
El de Paz de esta capital. Publicando la sentencia del juicio verbal entre don Joaquin Rodriguez Vargas y don Gerónimo Lorenzo.
La Administracion de Propiedades. Arriendo de olivos en término de Coria.
La Junta de la Deuda pública. Publicando el número de las liquidaciones expedidas á favor de acreedores al Estado.
Cáceres: 1862.
Imp. de D. Nicolás M. Jimenez,
Portal Llano, núm. 47.